



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 106, fecha: miércoles, 05 de Junio de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) SOCORRISTAS PARA EL SERVICIO EN LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS BOP-GU-2019 - 1432

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2019 BOP-GU-2019 - 1433

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FORMADOR DEL PROGRAMA RECUAL EN ALBALATE DE ZORITA BOP-GU-2019 - 1434

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA RECUAL EN ALBALATE DE ZORITA BOP-GU-2019 - 1435

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA RECUAL EN ALBALATE DE ZORITA BOP-GU-2019 - 1436

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DEL SECTOR SUR-I11 DE AZUQUECA DE HENARES. (EXPTE. NÚM. 4901/2018)

BOP-GU-2019 - 1437

AYUNTAMIENTO VILLEL DE MESA

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2019 - 1438

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2 - 2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

BOP-GU-2019 - 1439

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 1440

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO MASA LABORAL

BOP-GU-2019 - 1441

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N I/2019

BOP-GU-2019 - 1442



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS (2) SOCORRISTAS PARA EL SERVICIO EN LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

1432

Base 1ª.- Objeto y características del puesto de trabajo:

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la selección por el sistema de concurso de méritos de dos (2) socorristas para la piscina municipal. Se trata de una convocatoria indispensable e urgente ante el inminente periodo de apertura de la instalación como servicio público.

2.- Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

- a. La duración del contrato de trabajo será determinada, abarcando todo el periodo de apertura de la Piscina pública municipal durante la temporada estival del ejercicio 2019 y siguientes años que esté en vigor la bolsa o se convoque alguna de las plazas. La relación laboral se formalizará mediante un contrato de obra o servicio determinado, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- b. La duración de la jornada laboral será coincidente con el horario de apertura y cierre de la Piscina municipal (lunes a domingo de 12:00 a 20:00 horas), más las horas de organización previas y posteriores de la instalación, incluyendo los trabajos de limpieza oportunos que deberán realizarse antes del comienzo de cada jornada. En consecuencia, la jornada de trabajo de los socorristas será de treinta (30) horas semanales, pudiendo ser distribuidas éstas de forma irregular según la organización del servicio. Además, se establecerán por la Concejalía correspondiente los turnos de trabajo. El salario a percibir por el trabajador será de 967,26 euros brutos mensuales, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- c. Descripción de las tareas encomendadas al puesto de socorrista:
 - o Encargados del establecimiento y mantenimiento de la vigilancia en el baño y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la piscina como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
 - o Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la Piscina.
 - o Control de la limpieza de la piscina y de las instalaciones municipales anexas de servicio.
 - o Responsables de la seguridad en el recinto de la Piscina municipal para la prevención de accidentes, tanto dentro como fuera del agua,



vigilando por el correcto cumplimiento de la Normativa al respecto y aplicando los procedimientos adecuados de primeros auxilios, en caso necesario.

- Responsables del estado sanitario del agua y general.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.

Base 2ª.- Requisitos exigidos a los candidatos:

1.- Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como empleado público:

- Nacionalidad: Ser español, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o sus familiares en los términos del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), y en general los extranjeros con residencia legal en España.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o limitación física o psíquica).
- Edad: Tener cumplidos dieciséis (16) años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. En el caso de ser menor de edad, se requerirá la autorización de los progenitores o tutores legales, así como compromiso de asunción de responsabilidad.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Titulación: Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Socorrista Acuático federado o de la Cruz Roja, o titulación equivalente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y de prestación de primeros auxilios.

2.- Se encontrarán excluidos aquellos candidatos que no reúnan uno o varios de los requisitos anteriormente citados.



Base 3ª. - Sistema de selección y valoración del concurso.

1.- El sistema de selección será el concurso de méritos y de varias circunstancias personales de los candidatos, que serán valorados conforme al siguiente baremo en el caso de los socorristas:

- a. Cursos de Socorrismo Acuático, Salvamento, Protección Civil, Natación, Submarinismo o similares relacionados con el puesto de trabajo- adicionales, no exigibles como requisito: 0,01 puntos por cada hora acreditada. Hasta un máximo de 6 puntos.
- b. Experiencia profesional en Piscinas municipales públicas: por cada mes de servicios prestados 0,10 puntos. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración igual o superior a un mes. Las fracciones no se tendrán en cuenta, por lo que la valoración será únicamente sobre meses completos. Hasta un máximo de 3 puntos.
- c. Experiencia profesional en otras Piscinas de titularidad privada: por cada mes de servicios prestados 0,10 puntos. Al igual que el apartado anterior, únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración igual o superior a un mes. Las fracciones no se tendrán en cuenta, por lo que la valoración será únicamente sobre meses completos. Hasta un máximo de 3 puntos.

En el caso de varios contratos de un mismo tipo (ya sea en piscinas municipales públicas o de titularidad privada) se sumará todo el cómputo acreditado y si constan días aislados, por cada treinta (30) días se valorará como un (1) mes.

- d. Curso/Carnet de autorización de uso del desfibrilador semiautomático: 2 puntos.

2.- Acreditación de los méritos y de las situaciones puntuables:

- Para la valoración de la titulación se aportará original o copia compulsada del certificado de la entidad que emitió el mismo, siendo del todo necesario la constancia del número de horas, contenidos, fechas de impartición y emisión, datos de la entidad, identificación de la persona que certifica, homologación del centro (en su caso) y sello oportuno.
- Para la valoración de los cursos se aportará original o copia compulsada del certificado de la entidad que imparte la formación o cursos, siendo del todo necesario la constancia del número de horas, contenidos, fechas de impartición y emisión, datos de la entidad formadora, identificación de la persona que certifica, homologación del centro (en su caso) y sello oportuno.
- Para la valoración de la experiencia profesional se justificará documentalmente por alguna de las siguientes vías:
 - Original o copia compulsada del contrato de trabajo, acompañada de los documentos de vida laboral que acrediten la duración de prestación de servicios.
- Para la valoración de la autorización de uso del desfibrilador semiautomático se deberá presentar fotocopia compulsada del carnet acreditativo, debiendo estar en vigor.



3.- La valoración de los cursos y de la experiencia profesional, se tendrán en cuenta (como máximo) los justificados hasta el 31 de mayo de 2019 (incluido). Es decir, los méritos de fechas posteriores no se puntuarán, a efectos de garantizar un periodo igualitario de baremación a todos los candidatos.

4.- En caso de empate, se nombrará al candidato con mayor puntuación en experiencia profesional, teniendo en cuenta (en este caso) las fracciones de tiempo que sean de aplicación y sumando tanto lo relativo a Piscinas municipales públicas como de titularidad privada.

Si persiste, al candidato con la fecha más antigua que conste la solicitud en el Registro de entrada de la Corporación, o al número más antiguo si la fecha coincidiese.

Base 4ª.- Tribunal de Selección:

La Comisión de Selección estará formada por los siguientes funcionarios de carrera de distintas Administraciones Públicas de la provincia:

- 1 Presidente:
 - Manuel de Miguel González, como titular, siendo suplente Inmaculada Poyo Zuñiga.
- 3 Vocales:
 - Julio Parera Bermúdez como titular, siendo suplente José Cabrera Valdivia.
 - Ricardo González Rodríguez, como titular, siendo suplente Marta Navarro Ortega.
 - Araceli Tejedor Conde como titular, siendo suplente Sara Domingo del Pozo.
- 1 Secretario:
 - Alma María Centeno Calderón como titular, siendo suplente Marta Rubio Blasco.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados.

La Comisión será la encargada de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases de convocatoria que lo requieran, así como para resolver las dudas o reclamaciones que surjan durante el proceso. De igual manera, la Comisión de Selección podrá solicitar al interesado/a, en cualquier momento del proceso de selección, aquella documentación complementaria que precise.



Base 5ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán cumplimentar la solicitud que figura como Anexo I de estas Bases y que les será facilitado, gratuitamente junto con las mismas, en las oficinas provisionales del mismo en Plaza de San Matías nº 3-4, 1ª planta, 19290 - Fontanar (Guadalajara), teléfono: 949-33-12-12.

2.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. De forma adicional, se publicará en la página web municipal (www.fontanar.es) y sede electrónica - portal de transparencia del Ayuntamiento de Fontanar. En el supuesto, que el último día hábil para presentar las instancia sea sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.- El impreso de solicitud junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Fontanar situado en las oficinas provisionales del mismo en Plaza de San Matías nº 3-4, planta 1ª, 19290 - Fontanar (Guadalajara) o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo remitir en este último caso copia de la presentación de la instancia al correo fax@aytofontanar.es , si no fuera remitido y no llegara al Ayuntamiento en plazo, se consideraría como fuera de plazo, quedando excluido del procedimiento.

Base 6ª.- Admisión de aspirantes:

1.-Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación hará públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Durante los dos (2) días hábiles siguientes (sábados excluidos) a esta publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes.

2.- Realizado lo anterior, se resolverán las subsanaciones que correspondan, aprobándose por parte de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Igualmente se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica - portal de transparencia. Contra esta última resolución cabrá interponer, por los interesados, recurso de reposición y cuantos legalmente le asistan.



3.- No serán objeto de publicación los datos de carácter personal, por mandato de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LPDPCP). No obstante, se procurará que los datos que se hagan públicos se refieran al número de registro de entrada para salvaguardar la privacidad.

Base 7ª.- Relación de seleccionados, propuesta y resolución:

1.- En el plazo máximo de dos (2) días hábiles (sábados excluidos) desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, o en el plazo determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, el Tribunal de Selección deberá, previo estudio y calificación de las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en estas Bases, formular propuesta de selección y contratación a la Alcaldía, como órgano competente para resolver el procedimiento.

2.- La Comisión, dentro del plazo señalado en el apartado 1 de esta Base publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica - portal de transparencia la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes y por orden decreciente de puntuación. Asimismo, se publicará la relación de los suplentes por su orden de puntuación (Bolsa de Trabajo), que incluirá a todos los solicitantes no excluidos.

En último lugar, también se publicará igualmente la relación de excluidos con expresión de la causa correspondiente.

Base 8ª.- Bolsas de trabajo:

1.- En el supuesto que haya que suplir la baja de un trabajador, se comunicará tal circunstancia al candidato mejor puntuado, para que proceda a la sustitución.

2.- Si un candidato renuncia a la titularidad del contrato de trabajo o a cubrir una posible sustitución, no quedará excluido de la Bolsa de Trabajo, sino que se pasará al siguiente de la lista.

3.- Si un candidato no se presenta en las oficinas del Ayuntamiento de Fontanar para presentar la documentación necesaria para su contratación, quedará excluido de la Bolsa de Trabajo.

4.- En caso de no existir candidatos en la Bolsa de Trabajo, se deberá convocar un nuevo proceso selectivo o cuando así lo determine la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

**Base 9ª.- Sustituciones:**

1.- En el supuesto que sea necesario suplir la baja de un trabajador (por renuncia, no superación del periodo de prueba u otras causas de extinción del contrato) y fuera necesario realizar una nueva contratación, el tiempo de duración de ese nuevo contrato será por el tiempo que le restara por cumplir a la persona sustituida. Por ende, se procederá a la contratación automática de la persona siguiente que corresponda (orden de puntuación).

2.- Si la baja se debe por incapacidad laboral transitoria (enfermedad o accidente), la sustitución se llevará a cabo durante todo el periodo de baja y cesará en cuanto se recupere el titular del contrato. Todo ello, atendiendo igualmente al orden de puntuación establecido.

3.- Las personas que sustituyan a los titulares o que pasen a serlos (por ejemplo las renunciadas presentadas antes de la prestación del servicio o la no entrega de la documentación objeto de formalización del contrato), deberán entregar en plazo la documentación prevista en el momento de formalización del contrato (Base 10ª).

4.- Si un trabajador es llamado para ser titular (o cubrir sustituciones) de forma simultánea en varios procesos selectivos donde forme parte, deberá elegir a que Bolsa de Trabajo o proceso pretende acceder, sin que en ningún caso pueda realizar varias sustituciones o titularidades a la vez. Durante el plazo para presentar los documentos objeto de formalización del contrato (o fase análoga) deberá optar por el puesto que estime conveniente y en caso de omisión se entenderá que opta por el más reciente.

Base 10ª.- Formalización de los contratos:

1.- Al objeto de proceder a su contratación, los aspirantes seleccionados deberán presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de dos (2) días hábiles (sábados excluidos) a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía que resuelva el proceso selectivo. Documentación a presentar:

- Original de la demanda de empleo.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la S. Social.

2.- En caso de cubrir sustituciones, se remitirá escrito al candidato afectado, para que en el plazo de dos (2) días hábiles (sábados excluidos) a contar desde el siguiente en que se reciba el mismo, presente la documentación señalada en el apartado anterior.

3.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en los días citados y sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente aspirante con mayor puntuación.

**Base 11ª.- Periodo de prueba:**

1.- Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de veinte (20) días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

2.- El periodo de prueba no se interrumpirá por ningún motivo o circunstancia que pueda producirse (incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento).

Base 12ª.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación (con carácter general) lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP); el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y Decreto 288/2007, de 16 de octubre de 2007, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo (DPUC). Todo ello, sin perjuicio de la normativa de desarrollo que sea de aplicación.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Fontanar a 30 de mayo de 2019. El Alcalde en funciones. D Victor San Vidal
Martínez



Al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fontanar:

Nombre y apellidos o Denominación o Razón Social:		
DNI/CIF/NIE	Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):	Nº, piso, etc.:
Población:	C. Postal:	Provincia:
Fax:	Teléfono móvil:	Teléfono/s de contacto:
En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):		Correo electrónico:
		DNI/NIE del representante:

Por medio del presente escrito solicita participar en la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de dos (2) plazas en el puesto denominado "Socorrista en la piscina pública municipal de Fontanar", conforme a las Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2019, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Que al afecto alega y declara que son ciertos los siguientes méritos y aporta la documentación acreditativa de los mismos que proceda:

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS SERÁN ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS AL EFECTO. SIN PERJUICIO DE PODER SUBSANAR EN EL MOMENTO DE LA PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES, LOS MÉRITOS A VALORAR UNICAMENTE PUEDEN SER PRESENTADOS EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA INSTANCIA.

1.- DOCUMENTOS DE OBLIGADA PRESENTACIÓN:		
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación a acompañar a la solicitud
	Nacionalidad	DNI o documento equivalente (ciudadanos españoles, de la Unión Europea o análogos). Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente y acreditando la residencia legal en España (ciudadanos extranjeros)
	Edad	DNI o documentos equivalentes (Pasaporte, Tarjeta de Residencia, Permiso de Conducción)
	Declaración responsable de no hallarse separado o inhabilitado para el ejercicio de empleo o cargo público, respecto a cualquier Administración Pública.	Escrito manifestando lo anterior
	Titulación	Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Socorrista Acuático federado o de la Cruz Roja, o titulación equivalente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y de prestación de primeros auxilios.



2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS MÉRITOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SE ALEGUEN (MARCAR CON X):		
Marcar con una X	Méritos o circunstancias	Documentación a acompañar a la solicitud
	Cursos/Titulaciones adicionales a las exigidas relacionados con la materia	Se aportará original o copia compulsada del certificado de la entidad que imparte la formación o cursos, siendo del todo necesario la constancia del número de horas, contenidos, fechas de impartición y emisión, datos de la entidad formadora, identificación de la persona que certifica, homologación del centro (en su caso) y sello oportuno.
	Experiencia profesional (Piscinas municipales públicas o de titularidad privada)	-Para la valoración de la experiencia profesional se justificará documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato de trabajo, acompañada de los documentos de Vida Laboral que acrediten el periodo
	Carnet de autorización de uso del desfibrilador semiautomático (DESA)	Copia compulsada del carnet DESA en vigor.

En _____, a _____ de _____ de 2019.	Firma:
-------------------------------------	--------

AYUNTAMIENTOS

ANUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2019

1433

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 232/2019, dictado con fecha 23 de Mayo de 2019, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio fiscal 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el



artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio fiscal 2018:

Localidad: Cifuentes

Entidades Colaboradoras: Caixbank S.A., Banco Santander, Ibercaja

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio fiscal 2019:

Del 08 de Julio de 2019 al 08 de Septiembre de 2019

Horario: 9:00 a 14:30 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cifuentes a veinticuatro de Mayo de 2019. El Alcalde José Luis Tenorio Pasamón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FORMADOR DEL PROGRAMA REQUAL EN ALBALATE DE ZORITA

1434

D. ALBERTO MERCHANTE BALLESTEROS , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA, vitas las bases de selección para cubrir una plaza de FORMADOR a jornada total para el programa REQUAL "Rehabilitación de espacios históricos en Albalate de Zorita", relativa a las ayudas establecidas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y no habiendo sido presentada ninguna alegación por los aspirantes excluidos de la convocatoria

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas el día 21 de marzo de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 25 de abril de 2019. Asimismo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚMERO DE REGISTRO	D.N.I.
1029	05342285Y
2019-E-RE-6	03086789M

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NÚMERO DE REGISTRO	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1038	836025K	Acreditación de la competencia docente



SEGUNDO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

En Albalate de Zorita, a 30 de mayo de 2019. Firmado por el Alcalde Presidente D.
Alberto Merchante Ballesteros

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA RECUAL EN ALBALATE DE ZORITA

1435

D. ALBERTO MERCHANTE BALLESTEROS , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA, vitas las bases de selección para cubrir una plaza de TÉCNICO-ADMINISTRATIVO a jornada parcial para el programa RECUAL "Rehabilitación de espacios históricos en Albalate de Zorita", relativa a las ayudas establecidas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y no habiendo sido presentada ninguna alegación por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas el día 21 de marzo de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 25 de abril de 2019. Asimismo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.



RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚMERO DE REGISTRO	D.N.I.
874	52821088R
894	03101909Z
906	53044358X
934	50835225G
940	03102371Q
959	03084164W
1024	03121869 X
1037	00836025K
2019-E-RE-7	03084871L

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº DE REGISTRO	D.N.I. / N.I.E.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1119	46883645P	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

En Albalate de Zorita, a 30 de mayo de 2019. Firmado por el Alcalde Presidente D.
Alberto Merchante Ballesteros

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA RECUAL EN ALBALATE DE ZORITA

1436

D. ALBERTO MERCHANTE BALLESTEROS , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA, vitas las bases de selección para cubrir ocho plazas de ALUMOS/AS-TRABAJADORES/AS a jornada total para el programa RECUAL "Rehabilitación de espacios históricos en Albalate de Zorita", relativa a las ayudas establecidas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Empleo y Economía de 12/11 (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.



Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegación y subsanaciones presentadas por los aspirantes.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas el día 21 de marzo de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 25 de abril de 2019. Asimismo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº DE REGISTRO	D.N.I. / N.I.E.
911	00695442 Z
922	03126364 C
926	3094857 T
927	03078118 M
950	53020195C
951	03137244 K
952	00813521 B
953	00804034 T
954	03079566 G
958	03120195 S
961	50842521 D
1013	Y3217554 Y
1018	03110918 F
1025	X7121852 V
1041	03133498 R

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº DE REGISTRO	D.N.I. / N.I.E.	CAUSA DE EXCLUSIÓN/ PENDIENTE DE SUBSANACIÓN
928	29781166 F	Incumplimiento requisitos Base 3ª puntos d) y e)
955	03200313 R	Incumplimiento requisito Base 3ª puntos d) y e)
1013	Y3217554 Y	Aportación Currículo Vitae
1034	Y2239240 C	Aportación Currículo Vitae
1036	48145234 R	Incumplimiento requisito Base 3ª punto c)
1039	03222315 S	Incumplimiento requisito Base 3ª punto c)

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:



Presidente: D. José Antonio Camarero Alcocer Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Suplente: Driss El Hamaoui Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Secretario: Dña. Yolanda Merchante Ballesteros Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Suplente: Dña. María Domínguez Vigara Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Vocales:

Dña. Soraya Martínez Fernández. Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Suplente: Laura Merchante Jimenez Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

D. Daniel García Jorquera Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Suplente: D. Antonio Pascual Muñoz.

Dña. Remedios Rajas Corralo Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Suplente: Dña. Rosana Hidalgo Burgueño

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta localidad, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albalate de Zorita a 30 de mayo de 2019. Firmado el Alcalde Presidente D.
Alberto Merchante Ballesteros



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DEL SECTOR SUR-I11 DE AZUQUECA DE HENARES. (EXPTE. NÚM. 4901/2018)

1437

De acuerdo con el art. 160 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de dos mil diecinueve adoptó el siguiente acuerdo:

«[....]

6º.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DEL SECTOR SUR-I11 DE AZUQUECA DE HENARES. (EXPTE. Nº 4901/2018).

Examinada la propuesta (expediente Gestiona 4901/2018; URB-G2018/01) de Proyecto de Urbanización de los Sistemas Locales y propuesta de Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales del sector SUR-I11 de Azuqueca de Henares (cuyos registros de entrada se relacionan en los apartados dispositivos primero y segundo del presente acuerdo), toda presentada por Antonio Corrales Corrales (proyectos firmados por Jesús Lacasia Purroy), en representación de Parques Intermodales Gran Europa, S.A. (PIGESA).

Las propuestas de PU se presentan en ejecución de planeamiento (de ordenación detallada) y de programación debidamente aprobados, tratándose del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de 13 de mayo de 1999 (DOCM 25 de junio 1999; BOP 12 de julio de 2001) y Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SUR-I11 promovido por Parques Intermodales Gran Europa, S.A., aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2018 (correcciones de errores por acuerdo del mismo Pleno de 4 de octubre de 2018) y adjudicado en el mismo acto a dicha mercantil, y con convenio urbanístico del referido PAU suscrito el 6 de agosto de 2018.

Por lo tanto, la referida mercantil se encuentra legitimada para la redacción y presentación de los PU en cuestión dado que éste desarrolla el referido PAU y ostenta la condición de urbanizador del sector.

Los citados proyectos de urbanización han sido sometidos información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 32 de 14 de febrero de 2019, en el periódico Nueva Alcarria de 1 de febrero de 2019, y en la sede electrónica del Ayuntamiento



(<http://azuqueca.sedelectronica.es>) desde el 14 de febrero de 2019 hasta el 14 de marzo de 2019. También en el tablón de anuncios físico sito en el edificio de la Casa Consistorial del 14 de febrero al 14 de marzo de 2019. En el expediente obra certificado de la Oficial Mayor de 1 de abril de 2019, conforme al cual no se ha presentado ninguna alegación en el referido trámite.

No se han detectado titulares catastrales o registrales de derechos afectados por la actuación urbanizadora que deban ser objeto de notificación individual antes de la primera publicación del anuncio.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico de O.P. de 20 de mayo de 2019, que incluye, de un lado, una serie de correcciones que se recogen como condiciones legales del presente acuerdo, y de otra una serie de documentos que deberán presentarse con posterioridad al presente.

Visto el informe del Arquitecto municipal, de 22 de mayo de 2019, que se asume íntegramente y que incluye una serie de documentos que deberán presentarse con posterioridad al presente y como condición para el inicio de las obras.

Visto el informe jurídico de la Letrada de Urbanismo con el visto bueno de la Oficial Mayor, de 22 de mayo de 2019, sobre competencia y procedimiento, asimismo favorable, que se asume íntegramente.

En consideración a cuanto precede y a las cuestiones sustantivas informadas por los técnicos de Urbanismo, se entiende suficientemente justificadas la legalidad y oportunidad de la propuesta de Proyecto de Urbanización de los Sistemas Locales y propuesta de Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales del sector SUR-I11 y se estima procedente su aprobación.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo), así como en el art. 147.1 del Decreto 248/2004, de 14 septiembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado PRIMERO. c) del Decreto nº 323-S de 29 de junio de 2015, BOP de Guadalajara número 89, de 24 de julio de 2015), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, con correcciones, las siguientes propuestas promovida por Parques Intermodales Gran Europa, S.A. (PIGESA):

A) Proyecto de Urbanización de los Sistemas Locales del Sector SUR-I11 del POM de Azuqueca de Henares, integrada por la siguiente documentación:

- registro 2018-E-RE-1877 de 13 de noviembre de 2018, PU de SL completo (que sustituye a la anteriormente presentado con registro 2019-E-RE-1254 de



3 de agosto de 2018);

- registro 2019-E-RE-128 de 18 de enero de 2019 (cuadro descompuesto de SL);

- registro 2019-E-RE-993 de 3 de mayo de 2019, informe complementario al PU de SL sobre cruce por hincas del colector de pluviales y líneas MT y AT bajo rotonda y arroyo Las Mochas.

La presente aprobación se efectúa con las siguientes correcciones y condiciones, exigidas por el informe favorable, con correcciones y condiciones, del Ingeniero Técnico de O.P., de 20 de mayo de 2019:

- "Sobre el saneamiento: (...) Se dispondrá en el interior de la parcela un sistema de almacenamiento regulador previo al vertido de las aguas pluviales.

(...)

- Sobre la energía eléctrica: (...) se deberán presentar proyectos específicos (o separatas) de los soterramientos de líneas -éstos proyectos serán redactados por la propia compañía eléctrica titular de las líneas, Unión Fenosa, o bien contarán con documento de conformidad de dicha compañía-. Se deberán instalar vallados de protección de los nuevos apoyos a ubicar en las parcelas SI-3 y SI-4.

- También se redactarán separatas de los proyectos de media y baja tensión para nuevo suministros al Sector, para su tramitación independiente, y éstos contarán con documento de conformidad de la compañía suministradora Iberdrola. Se cambiará lo relativo a los dos centros de transformación, que no serán de edificios prefabricados en superficie, sino enterrados, de ventilación horizontal, con su coronación pavimentada a nivel de las rasantes. Si no fuera posible la instalación de estos centros soterrados, se presentará el documento de la compañía que justifique dicha imposibilidad.

- Sobre el alumbrado público: (...) también se presentará separata de este proyecto, al objeto de poder tramitarlo ante la Consejería correspondiente de la Junta de Comunidades y posteriormente poder contratar el servicio.

- Sobre Jardinería, Riego y Mobiliario urbano: lo definido deberá contar con la conformidad del Servicio de Jardinería Municipal, tanto en lo referente a plantaciones como a instalaciones de riego que, en cualquier caso, debe adaptarse para cumplir con los documentos municipales "Condiciones mínimas de las instalaciones de riego" y "Directrices de riego por goteo"; los bancos no serán del modelo Madrid, sino del modelo "Neobarcano" o similar.

- Sobre la señalización: deberá completarse con señalización informativa, indicativa de elementos singulares".

B) Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales del Sector SUR-I11 del POM



de Azuqueca de Henares, integrada por la siguiente documentación:

- registro 2018-E-RE-1256 de 3 de agosto noviembre de 2018, PU de SG;
- registro 2019-E-RE-143 de 21 de enero de 2019 (cuadro descompuesto de SG);
- registro 2019-E-RE-1140 de 21 de mayo de 2019, plano señalización rotonda, y plano detalle acera lado SUR-I11;

C) La presente aprobación de ambos proyectos se efectúa bajo las determinaciones y con los condicionantes contenidos en las siguientes resoluciones e informes sectoriales que figuran en el expediente:

__ La resolución de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara de 14 de febrero de 2019 (DOCM núm. 37 de 21 de febrero de 2019) por la que formula el informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización del sector SUR-I11 en Azuqueca de Henares (Guadalajara) (expediente PRO-GU-18-0503).

__ La resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 25 de marzo de 2019 (registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-4241 de 28 de marzo de 2019), adoptada en su expediente (ZP-0177/2017, sobre autorización para la ejecución de obras en la zona de policía de cauces) por la que autoriza las obras de urbanización del sector SUR-I11 del POM de Azuqueca de Henares.

__ Informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía de Guadalajara de 25 de mayo de 2010 (registro de entrada 9588 de 5 de junio de 2010), relativo al informe de actuación arqueológica del "Programa de Actuación Urbanizadora del sector I-11 del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares", por remisión a él del oficio del Director provincial de Educación, Cultura y Deporte de la JCCM en Guadalajara de 22 de septiembre de 2016 (Registro de entrada 2016-E-RC-13899 de 28 de septiembre de 2016).

__ Las siguientes resoluciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RE-1119, de 20 de mayo de 2019):

- de 14 de mayo de 2019, en su expediente GU_0076/2018/IN (sobre otorgamiento de autorización para realizar obras) por la que autoriza las obras de urbanización del sector SUR-I11 del POM de Azuqueca de Henares (a excepción del soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de AT y MT de Unión Fenosa Distribución, S.A.), sometiéndola a condiciones que deberán incluirse en la aprobación de los Pus;
- de 17 de mayo de 2019, en su expediente GU_0378/2018/CS (sobre otorgamiento de autorización para realizar obras) por la que autoriza las obras contenidas en el "Proyecto para retranqueo de línea aérea M.T. 15 kv



junto A-2 p.k. 44+000 Azuqueca de Henares-Alovera (Guadalajara)” y en el “Proyecto de retranqueo entre apoyos nº 63 y 66 de la línea a 45 kv Alcalá I-Mahou (Guadalajara)”.

D) Así mismo, a resultas y de conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal en su informe de 22 de mayo de 2109, la eficacia de la aprobación de los proyectos de urbanización sólo tendrá lugar, y podrán por tanto iniciarse las obras, una vez que se presente en este Ayuntamiento, con carácter previo al inicio efectivo de las correspondientes obras, la siguiente documentación:

- Hojas de Encargo de todas las Direcciones de Obras que intervengan en las mismas, así como de la Coordinación de Seguridad y Salud.

E) Así mismo, a resultas y de conformidad con lo informado por el Ingeniero Técnico de obras públicas municipal en su informe de 20 de mayo de 2019, el urbanizador deberá presentar la siguiente documentación con posterioridad al presente acuerdo:

- Autorización o aprobación de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares para la solución técnica pormenorizada de la obra que afecta sus instalaciones, según lo indicado por dicha Comunidad en notificación al Agente Urbanizador de fecha 12 de enero de 2018.

- Documentos de conformidad con lo definido en este Proyecto de Urbanización, en lo relativo a las instalaciones de su competencia, de las siguientes compañías: Unión Fenosa, Iberdrola, Ufinet y Telefónica, respectivamente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, en el plazo de diez días y con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, para su inscripción en la “Sección Primera de Programas de Actuación Urbanizadora” del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

[....]»

En Azuqueca de Henares, a 30 de mayo de 2019, el Alcalde en funciones José Luis Blanco Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO VILLEL DE MESA

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1438

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18-10-2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villeldemesa.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villel de Mesa, a 30 de mayo de 2019, el Alcalde, Pedro Lozano García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2 - 2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

1439

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de Abril de 2019, celebrado en Sesión Ordinaria 5/2019



de Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, modificación presupuestaria 2/2019, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones Reales	274.308,15 €	319.231,59 €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	0.-€	5.390,81€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almoguera a 3 de Junio de 2019. El Alcalde, Fdo. D. Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

1440

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público el acuerdo que fue adoptado por la Corporación en pleno, en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2019 y que ha resultado definitiva por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mondéjar, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO 1.....	1.382.860,91
CAPITULO 2.....	11.923,51
CAPITULO 3....	541.352,35
CAPITULO 4... 591.711,02	
CAPITULO 5... 7.872,66	
TOTAL	2.535.720,45

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1.....	933.831,94
CAPITULO 2.....	923.323,09
CAPITULO 3.....	9.122,04
CAPITULO 4.....	206.187,60
CAPITULO 6.....	200.196,03
CAPITULO 9.....	120.824,60
TOTAL	2.393.485,30 2.393.485,30

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

En Mondéjar, a 28 de mayo de 2019. El Alcalde, fdo.: José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO MASA LABORAL

1441

Una vez aprobado definitivamente el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, con fecha 28 de mayo de 2019, se ha adoptado la resolución que, literalmente transcrita dice así:

“Visto el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de



Régimen Local, que dispone en sus apartados 1 y 3 respectivamente que «Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.» Y «La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

Considerando lo dispuesto en el artículo 18. Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la actualidad prorrogado, que establece que «La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. Se exceptúan, en todo caso: a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social. b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador. c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos. d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.»

Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2019, donde figura la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Mondéjar, por importe de 407.313,25 €, y que ha transcurrido el plazo de su exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones el Presupuesto de este ejercicio, por lo que ha resultado definitivo,

HE RESUELTO: Publicar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Mondéjar, por importe de 407.313,25 € en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Mondéjar, a 28 de mayo de 2019. El Alcalde, fdo.: José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N I/2019

1442

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de Abril de 2.019 del Ayuntamiento de Mohernando por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º I/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, que al no haberse presentado



alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 2 de Abril de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º I/2.019.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 70.500,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1532	609001	1	CUBIERTA PISTA DE PADEL	50.000,00
1532	609002		ADECUACIÓN LAVADERO	20.500,00
			TOTAL GASTOS	70.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mohernando a treinta de mayo de dos mil diecinueve.- El Alcalde-Presidente.-
Fdo. Sebastián Timón Hontiveros